



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 3 de julio de 2003

- ORDENANZA N° 838/03 -

VISTO:

El requerimiento presentado por el Señor Virgilio del Carmen SASO y Felipe Osvaldo JORQUERA,

Los expedientes N° 739 y 469 de Virgilio del Carmen SASO y N° 724 de Felipe Osvaldo JORQUERA, generados por los solicitantes en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota con fecha 09/06/03, obrante en el expediente, manifiesta su voluntad de transferir la titularidad del lote 15, Manzana B2 de la Localidad,

Que según ordenanza N° 690/01 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta al señor Virgilio del Carmen Saso,

Que según nota que consta en el expediente el Señor Saso manifiesta su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor del Señor Jorquera,

Que consultado por los fundamentos, el solicitante manifiesta que por razones particulares se encuentra habitando en otro solar,

Que el lote en cuestión se encuentra abonado desde la adjudicación hasta la fecha,

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes, se encuentra en condiciones para realizar la transferencia solicitada,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia de dicho inmueble.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de titularidad de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, adjudicada en venta al señor **VIRGILIO DEL CARMEN SASO** mediante Ordenanza N° 690/01, de este Concejo, que a partir de la fecha será a favor del Señor **FELIPE OSVALDO JORQUERA** DNI. 22.473.206, todo ello por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado dentro de la zona I (uno) Manzana B2, Lote 15 lote, con una superficie aproximada de 350,00 metros cuadrados. Tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 366.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO